



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-MPC

Casma, 18 de Junio del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2021-P-COyOEFS-MPC de fecha 03.05.2021, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa del Lote N° 3, Mz. B, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona III del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

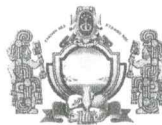
Que, con Expediente Administrativo N° 002817-2017 y acumulados, doña Rosa María Neciosup Gutiérrez, solicita adjudicación de terreno para fines de vivienda del Lote N° 3, Mz. B, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona III del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09075948 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 300.00 m2; el cual se encuentra amparado en los siguientes documentos: Constancia de Adjudicación N° 0140 de fecha 19.05.1978, otorgado por ORDEZA a favor de don Ricardo Neciosup Márquez y doña Amelia Gutiérrez Alva; Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada, de fecha 03.08.2016, de don Ricardo Neciosup Márquez (fallecido siendo viudo, el 25.02.2011) a favor de doña Rosa María Neciosup Gutiérrez, como heredera universal en calidad de hija sobreviviente; y asimismo, se acredita la cancelación total del valor del predio sub materia, que fue valorizado en la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles), monto que fue pagado de forma fraccionada, conforme al Recibo de Ingreso N° 206947 de fecha 21.06.2017 por el importe de S/ 1,800.00 y tal como lo dispone la Resolución Gerencial Administrativa N° 416-2017-MPC del 23.08.2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas, abonado mediante Recibos de Ingreso N° 213223 del 23.08.2017, por el importe de S/ 4,050.00; N° 241364 del 15.06.2018, por el importe de S/ 2,250.00; N° 264980 del 20.03.2019, por el importe de S/ 1,350.00; N° 292337 del 02.10.2019, por el importe de S/ 4,500.00; N° 296787 del 21.11.2019, por el importe de S/ 450.00; N° 300866 del 27.12.2019, por el importe de S/ 450.00; N° 302090 del 06.01.2020, por el importe de S/ 1,350.00; y N° 319758 del 29.09.2020, por el importe de S/ 1,800.00;

Que, en consecuencia, evaluados integralmente los actuados, se emite el Informe Legal N° 205-2020-AL-MPC-GGUR/BLSM del 02.12.2020, de la Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687;

Que, como se advierte del expediente administrativo antes señalado, se refiere a la solicitud de adjudicación de terreno en venta directa con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva del programa de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, que finalmente pasó a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal, Habitación Urbana Zona III de Casma;

Que, al respecto, la transferencia de los lotes derivados de los programas de vivienda, por su naturaleza se encuentran regulados por la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por la Ley N° 31056 - Ley que Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización; así el artículo 2° de





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-MPC

la acotada Ley declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda; comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la citada Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, Programas de Vivienda Municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos; como en el presente caso se trata del Lote N° 3, Mz. B del P.V.H.U. Zona III del distrito de Casma de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma a favor de doña ROSA MARIA NECIOSUP GUTIERREZ;

Que, en este sentido, el artículo 8° numeral 8.2 del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2015. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa;

Que, en ese orden de ideas, al estar regulado la transferencia de lotes provenientes de los Programas de Vivienda, cuyo procedimiento es especial, no resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a que "Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley";

Que, a este respecto, es de precisar que el artículo 4° de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dictada con posterioridad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece un procedimiento de transferencia de terrenos de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, distintos a lo que establece el segundo párrafo del artículo 59° de la invocada Ley N° 27972; de tal forma que el numeral 1.4.3 del artículo concordante con el numeral 1.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, con suma claridad prevé que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; normas glosadas que guardan concordancias con lo establecido por el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto establece que son atribuciones del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Las invocadas normas prescriben que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asumen las competencias con carácter exclusivo en lo que corresponde al saneamiento físico legal de asentamientos humanos y la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función de titulación;

Que, correspondiendo la titularidad del lote descrito precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que la solicitante ha acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y estando cancelado el valor del inmueble que se transfiere, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir en trámite oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dicha adjudicación en venta directa debe merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante Informe Legal N° 413-2020-OAJ-MPC-BNSM de fecha 28.12.2020, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del predio sub materia a favor de doña ROSA MARIA NECIOSUP GUTIERREZ, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2021-MPC

Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2021-P-COyOEFS-MPC de fecha 03.05.2021, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de un lote perteneciente a un Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que la administrada no solo ha cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa del Lote N° 3, Mz. B, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona III del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de doña ROSA MARIA NECIOSUP GUTIERREZ;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 3, Mz. B, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona III del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09075948 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de doña ROSA MARIA NECIOSUP GUTIERREZ; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|--|---------------|
| ➤ Por el frente con Calle 3 | con 10.00 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con Lote N° 2 | con 30.00 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 4 | con 30.00 ml. |
| ➤ Por el Fondo con Mz. E' Lotes N° 9, 10 | con 10.00 ml. |

ÁREA DE TERRENO : 300.00 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

